

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
RAD. 2008-105720**



LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y ATENDIENDO QUE EL SUJETO A NOTIFICAR FUE REPORTADO COMO FALLECIDO SE REALIZARA EL PRESENTE AVISO PARA QUE LAS PERSONAS QUE PUEDAN SER AFECTADAS O INTERESADAS CON LA PRESENTE DECISIÓN PUEDAN HACER VALER SUS DERECHOS.

**Providencia a notificar:** Auto No. 737 de 27 de marzo de 2015  
Por el cual se archiva un trámite de concesión de aguas subterráneas.

**Proceso:** Concesión de aguas subterráneas

**Sujeto a notificar:** LUIS MANUEL LOPEZ CASTAÑO  
C.C. No. 9.993.697

**Dirección de notificación:** Predio Estambul– Vereda Canaán  
Viterbo, Caldas

**Recurso Procedente:** Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, según el art.76 de la Ley 1437/2011

**Fecha Fijación:** 07 JUL 2022

**Fecha Desfijación:** 13 JUL 2022

**Anexo:** Copia del Auto No. 737-2015

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.

MARYNELLA HERRERA  
Profesional Universitario

Elaboró: Sandra Rendón

NIT: 890803005-2

**Edificio Atlas Manizales**

Dirección: Calle 21 No. 23-22

Teléfono: 606 884 14 09

**Punto de Atención al Usuario**

Dirección: Carrera 24 # 19-36

PBX: 606 8931180

Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13

[www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co)



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

AUTO DE ARCHIVO No. 737

( 27 MAR 2015 )

Que el Señor LUIS MANUEL LOPEZ CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.993.697 de Viterbo, en beneficio del predio ESTAMBUL, ubicado en la vereda Canaán, Municipio de Viterbo, Caldas; solicitó ante esta Corporación CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS conforme obra en formulario con radicado No.105720 del 04 de julio de 2008.

Que mediante radicado No. 105294 del 08 de julio de 2008 se requirió al señor LUIS MANUEL LOPEZ CASTAÑO con el fin de que allegara autorización escrita de la copropietaria del predio para tramitar la solicitud, aportar información sobre los sistemas para la captación, derivación y conducción del recurso hídrico y los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y las generadas por la actividad agropecuaria realizada en el predio Estambul, además diligenciar formulario único nacional de solicitud de vertimientos para tramitarlo conjuntamente con la solicitud de concesión de aguas.

Que a la fecha no han sido aportados los documentos anteriormente mencionados.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

***“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.***

***Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.***

***Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.***

***Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”***

En virtud de lo anterior, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud al no atender de manera oportuna el requerimiento hecho.



Por lo anteriormente expuesto, se

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archívese la solicitud de concesión de aguas subterráneas a nombre del Señor LUIS MANUEL LOPEZ CASTAÑO, una vez ejecutoriado este acto administrativo, por lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer la notificación personal de esta providencia al Señor LUIS MANUEL LOPEZ CASTAÑO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto se notificará por aviso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra lo dispuesto en este auto sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
LORENA MONTOYA DIAZ

Profesional Universitario - Secretaria General

Elaboró: Juliana Cardona Montes.